

SECRETARIA: Cali, 1 de junio de 2023. A despacho señora Juez para que se sirva proveer informando que mediante sentencia de tutela No. 54 del 23 de mayo de 2023 proferida por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali se tuteló el debido proceso del demandado MIJAIL ROJAS HURTADO y ordenó al Juzgado 22 Civil Municipal de Cali decidir nuevamente las controversias planteadas por los acreedores.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-2020-00094-00

En consideración a la decisión proferida en sentencia de tutela 54 del 23 de mayo de 2023 proferida por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, donde tutela el debido proceso en el trámite de negociación de deudas tramitado por el demandado **Mijail Rojas Hurtado** y para evitar una eventual nulidad, se **SUSPENDE** el presente proceso hasta que se resuelvan las objeciones planteadas en el trámite de negociación de deudas y el conciliador comunique lo pertinente a este despacho.

Se agrega a los autos para ser considerado en su oportunidad los escritos relacionados con la cesión del crédito y contrato de hipoteca.

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723beab4939ce770d39a028f987d290b27b0f1f4cfb469b958a910a7f0965f88**

Documento generado en 01/06/2023 12:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>